

CONSTANCIA: Notificación por estado: 10 de julio de 2023.
Término para subsanar corrió así: 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 16 de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado dentro del término el 12 de julio de 2023 a las 16:04. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1092

Radicación No. 2023-177

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada judicial de la parte demandante, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **YENNY GONZALEZ MARIN**, en representación de sus menores hijos J.D.F.G y T.F.G., en contra del señor **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, remitió escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que el escrito fue remitido oportunamente, y reunidos así los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 422 del C.G.P., y la ley 2213 del 2022, se libraré el mandamiento de pago por las sumas comprendidas en el libelo, conforme al artículo 430 C.G.P. y se ordenará la notificación personal del ejecutado.

Ahora bien, revisado el documento de decreto y práctica de medida cautelar, se le dará tratamiento de conformidad con el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, incluyendo el impedimento de salida del país del ejecutado **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía No. 16.077.238 y el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM- conforme lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Igualmente, dada su procedencia, según el art. 599 del C.G.P., será decretado el embargo del 50% del salario que el demandado **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía No. 16.077.238, percibe como empleado de la Empresa TERNIUM, ubicada en la Kilometro 2 Vía Termales La Enea Manizales, Caldas, en la forma prevista en el art. 503-9 ibídem.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía No. 16.077.238, mayor de edad, y a favor de sus hijos menores J.D.F.G y T.F.G., representados por su

progenitora **YENNY GONZALEZ MARIN**, quien actúa a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- 1) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2012
- 2) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2012
- 3) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2012
- 4) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2012
- 5) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2012
- 6) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2012
- 7) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2012
- 8) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2012
- 9) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2012
- 10) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2012
- 11) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2012.
- 12) Por la suma de \$307.320 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2012.
- 13) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2013
- 14) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2013
- 15) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2013
- 16) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2013

- 17) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2013
- 18) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2013
- 19) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2013
- 20) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2013
- 21) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2013
- 22) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2013
- 23) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2013
- 24) Por la suma de \$313.282 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2013
- 25) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2014
- 26) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2014
- 27) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014
- 28) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2014
- 29) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014
- 30) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2014
- 31) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2014
- 32) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014
- 33) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014

- 34) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014
- 35) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014
- 36) Por la suma de \$324.748 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014
- 37) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2015.
- 38) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015.
- 39) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015.
- 40) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2015.
- 41) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015.
- 42) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2015.
- 43) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2015.
- 44) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2015.
- 45) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.
- 46) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2015.
- 47) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.
- 48) Por la suma de \$346.734 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015
- 49) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2016
- 50) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016

- 51) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016
- 52) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2016
- 53) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016
- 54) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2016
- 55) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2016
- 56) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016
- 57) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016
- 58) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016
- 59) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016
- 60) Por la suma de \$366.671 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016
- 61) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017
- 62) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017
- 63) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017
- 64) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017
- 65) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017
- 66) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017
- 67) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017

- 68) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017
- 69) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017
- 70) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017
- 71) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017
- 72) Por la suma de \$381.668 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017
- 73) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018
- 74) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018
- 75) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018
- 76) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018
- 77) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018
- 78) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018
- 79) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018
- 80) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018
- 81) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018
- 82) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018
- 83) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018
- 84) Por la suma de \$382.881 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018

- 85) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019
- 86) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019
- 87) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019
- 88) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019
- 89) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019
- 90) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019
- 91) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019
- 92) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019
- 93) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019
- 94) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019
- 95) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019
- 96) Por la suma de \$384.336 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019
- 97) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020
- 98) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
- 99) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
- 100) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020
- 101) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020

- 102) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020
- 103) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020
- 104) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
- 105) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020
- 106) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020
- 107) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
- 108) Por la suma de \$384.955 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020
- 109) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021
- 110) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021
- 111) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021
- 112) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021
- 113) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021
- 114) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021
- 115) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021
- 116) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021
- 117) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021
- 118) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021

- 119) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021
- 120) Por la suma de \$387.118 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021
- 121) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
- 122) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
- 123) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
- 124) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
- 125) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
- 126) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
- 127) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.
- 128) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.
- 129) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.
- 130) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.
- 131) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.
- 132) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.
- 133) Por la suma de \$392.197 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.
- 134) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
- 135) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

- 136) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.
- 137) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.
- 138) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.
- 139) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.
- 140) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2023.
- 141) Por la suma de \$397.429 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.
- 142) Por los intereses legales de las cuotas vencidas desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (art. 1617 del C. Civil).
- 143) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando incrementadas de acuerdo al aumento del IPC, autorizado para cada año (Art. 431 del C.G.P.).
- 144) Por las costas del proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de esta providencia al demandado, señor **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la entrega en el lugar de destino, **con el envío de copia de esta providencia**, a la dirección física que suministra, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P.), términos que correrán de forma simultánea, como quiera que la parte demandante indica no tener conocimiento del correo electrónico del demandado.

TERCERO. ORDENAR el impedimento de salida del país del ejecutado **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía No. 16.077.238. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y remítase a través del correo electrónico.

CUARTO. DECRETAR el embargo del 50% del salario que el demandado **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía No. 16.077.238, percibe como empleado de la Empresa TERNIUM, ubicada en la Kilometro 2 Vía Termales La Enea Manizales, Caldas, en la forma prevista en el art. 503-9 ibidem. Líbrese oficio al pagador con el fin de que proceda al embargo, indicándole que el valor retenido debe proceder a consignarlo a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. 760012033002 del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) días de cada período

mensual de pago, en dos partes: una por la suma de \$397.429, correspondiente a la cuota alimentaria mensual, la que se incrementará anualmente en el mes de enero del respectivo año, conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y la otra parte, por el valor restante de la deducción, previos los descuentos de ley, que quedará disponible para abonar a la deuda. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

QUINTO. REPORTAR al señor **PABLO ANDRES FURQUE TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía No. 16.077.238 en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 141

Fecha: 17 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario